

1800

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Doctor:

GERMAN DARIO HERNANDEZ MORENO

Apoderado

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá — EAAB

g.d.hernandez99@gmail.com

Radicado: 2022180004028231



Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION / CC / 41739293 / MARIA MAGDALENA AZA RODRIGUEZ/ RESPUESTA A RADICADO 2022200502634952

Respetado Doctor:

En atención a su comunicación con número de radicado citado en el asunto, donde nos solicita: *“De acuerdo a lo anterior, es necesario Expedir una certificación sobre si la señora María Magdalena Aza Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 41. 739.293, desde el 25 de mayo de 2016 hasta el 03 de noviembre de 2017, cotizó sobre el 40 % de salud, pensión por ingresos recibidos de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) mensuales. Certificar las cotizaciones que dicha señora realizó a.”*, y demás, La Unidad de Pensiones y Parafiscales procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Conforme a la solicitud planteada a esta entidad, le manifestamos que La Unidad cuenta con información correspondiente a la base de pagos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA desde el año 2008, de la cual somos usuarios como resultado de un convenio de información con el Ministerio de Salud, entidad encargada de administrar la base en mención y de garantizar la completitud e integralidad de la misma, de realizar las respectivas certificaciones.

Así mismo, el literal b del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, indica los deberes de los encargados del tratamiento así:

Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento. Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

(...)

Dando aplicación a la norma ibídem, le informamos que su solicitud ha sido trasladada al Ministerio de Salud y Protección Social con radicado de salida No. 2022180004028181 de fecha 14 de octubre de 2022, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 (traslado de competencia a funcionario competente).

Para cualquier inquietud adicional lo invitamos a consultar la página web de la Unidad www.ugpp.gov.co en donde podrá encontrar información sobre las competencias de la Unidad, los requisitos y términos de respuesta para adelantar los diferentes trámites.

Virtuales	 Oficina Virtual  UGPP A LA MANO (Para equipos Android)  Asistente Virtual Clara	24 horas
	 Correo Electrónico: contactenos@ugpp.gov.co  Formulario Escribanos	
	 Video llamada y Llamada virtual	8:00 a.m. a 6:00 p.m.
	 Chat	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
	 WhatsApp: 312 594 1349	
Telefónicos	 Línea Fija Bogotá: 601 492 6090  Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
	 Línea Fija Bogotá - Exclusiva para Cobro: 601 492 6099	
Canales Escritos	 Correspondencia para empresas de mensajería Avenida Carrera 68 # 13-37	De 7:00 a.m. a 4:00p.m.
Agende su turno	 Bogotá - SuperCADE Suba - Avenida Calle 145 No. 103B - 90 Módulo 74  Bogotá - SuperCADE Américas - Carrera 86 No. 43 55 sur Módulo 17	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Sábado 8:00 a.m. a 12:00 m.
	 Bogotá - C.C. Multiplaza Calle 19A # 72 - 57 locales B-127 y B-128	Lunes a viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Sábado 9:00 a.m. - 1:00 p.m.
	 Medellín - C.C. Punto Clave Calle 27 No. 46 - 70 Local 123	
	 Cali - C.C. Chipichape Calle 38 Norte No. 6N - 35 Local 8-224	
	 Barranquilla - C.E. Américas 2 Calle 77 B No. 59 - 61 Local 106	

Cordial Saludo,

Ubicacion_Firma_Digital_noBorrar

LUZ DARY MENDOZA RODRÍGUEZ

Directora de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Elaboró: Paola Sánchez
Revisó: Tatiana Rojas